



Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2025-CAFED/GA

Callao, 15 de octubre de 2025

### VISTOS:

Informe N° 118-2025-CAFED-GA-SGL/OCP de fecha 13 de octubre de 2025 e Informe N°002718-2025-CAFED/SGL, de fecha 15 de octubre de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

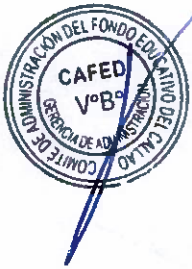
Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objetivo es establecer un régimen especial para la Gestión y Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones, responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión de manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificado mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, pasando a denominarse "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE";

Que, la citada Directiva señala en el numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su





vida útil por uso, ser obsoleto o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces para su aprobación, adjuntando la Relación detallada de los Bienes, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del Expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el sub numeral 7.2.1 de la Directiva en mención, dispone que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la Entidad pública la Resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su Portal Institucional; precisando además, que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite la copia de la Resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual;



Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en su Artículo 47 establece, "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro Patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad – SNC;*



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras Literal h) "*AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, en numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble Patrimonial y su valor;

Que, Mediante Informe N° 00118-2025-CAFED/GA/SGL/OCP, de fecha 13 de octubre del 2025, el responsable de control patrimonial remite el Informe Técnico a la Subgerencia de logística, solicitándole opinión favorable para la baja de Equipos considerados como RAEE, sustentando el procedimiento de la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, valorizados en S/. 787.118.09 (Setecientos ochenta y siete mil ciento dieciocho con 09/100 soles);

Que, para la baja de Equipos considerados como RAEE, que se encuentran distribuidos en bienes depreciables por el monto de S/. 559,400.77 (Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 77/100 soles) y bienes no depreciables por el monto de S/ 227,717.32 (Doscientos veintisiete mil setecientos diecisiete con 32/100 soles). Así como la baja de setenta y ocho (78) "Bienes Sobrantes y accesorios" calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en conformidad a la Directiva 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" aprobado por Resolución Directoral 0015- 2021-EF/54.01. Como se detalla a continuación:



Cuadro N°01 Identificación de bienes muebles RAEE para baja

Documento fuente	Bienes que Califican como RAEE		TOTAL (cant)
	CAFED		
	Bien Patrimonial	Sebrante y/o accesorios	
INFORME N° 000268-2026-CAFED/GPP/MPS	389	21	410
INFORME N° 000284-2025-CAFED/GPP/MPS	13	34	47
INFORME N° 000315-2025-CAFED/GPP/MPS	02	0	02
DEPOSITO PATRIMONIO	91	23	114
<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>78</b>	<b>573</b>



Que, Mediante Informe N° 002718-2025-CAFED/SGL, de fecha 15 de Octubre del 2025, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 118-2025-CAFED/GA-SGL, el cual propone la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de cuatrocientos noventa y cinco (495) bienes patrimoniales, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/. 787.118.09 (Setecientos ochenta y siete mil ciento dieciocho con 09/100 soles), a fin de ser evaluado. Así como la baja de setenta y ocho (78) "bienes sobrantes y accesorios" calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;



Cuenta Contable	Cant.	Valor de Adquisición S/.	Valor Neto S./0 al 30 de agosto del 2025
1503.020101 Máquinas y Equipos	3	7424.47	598.47
1503.020201 Máquinas y Equipos Educativos	3	20,489.04	6,257.87
1503.020301 Equipo Computacionales y Periféricos	107	474563.85	10,851.20
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	6	15,570.00	2,885.91
1503.020402 Equipo	1	2,700.00	382.50
1503.020502 Equipo de tipo Agrícola y Pesquero	2	6,410.00	2.00
1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración	1	3,185.00	583.82
1503.020902 Aseo Limpieza y Cocina	1	9,203.41	1,457.21
1503.020904 Electricidad y Electrónica	6	17,885.00	2,582.00
1503.020999 Maquinaria Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones	1	1,980.00	1.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>559,400.77</b>	<b>25,581.88</b>
9106.0301 Maquinaria y Equipo no Depreciable	364	227,717.32	227,717.32
<b>SUB TOTAL</b>	<b>364</b>	<b>227,717.32</b>	<b>227,717.32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>787,118.09</b>	<b>253,299.20</b>

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2029-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, y, en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo-Callao-CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00030-2012, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la baja de cuatrocientos noventa y cinco (495) bienes patrimoniales, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/. 787.118.09 (Setecientos ochenta y siete mil ciento dieciocho con 09/100 soles), según el detalle que se encuentra en el anexo N° 01 denominado "Relación de Bienes Clasificados como RAEE". Los mismos que se encuentran distribuidos en bienes depreciables por el monto de S/. 559,400.77 (Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 77/100 soles) y bienes no depreciables por el monto de S/ 227,717.32 (Doscientos veintisiete mil setecientos diecisiete con 32/100 soles), asimismo, la baja de setenta y ocho (78) "bienes sobrantes y accesorios" calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; según el detalle que se encuentra en el anexo N° 02 denominado "Relación de Bienes Clasificados como RAEE", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Área de Control Patrimonial perteneciente a la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Contabilidad, registren la Baja Patrimonial de los Bienes que hace referencia el Artículo Precedente.


**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por medio físico o virtual.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información Y Comunicaciones- OTIC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del CAFED.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACION  
CAFED

